



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO EMPRESARIAL
MARCA ANDALUZA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2024**

**CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,
FAMILIAS E IGUALDAD**



22 de octubre de 2024

RESUMEN

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO EMPRESARIAL MARCA ANDALUZA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

2

Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se convoca la concesión del distintivo empresarial Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad correspondiente al año 2024 y se establecen sus bases reguladoras

OBJETO

Distinguir el compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres, con la finalidad de incentivar las iniciativas empresariales que implanten medidas para la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos, así como mejoras en la calidad del empleo de las mujeres

BENEFICIARIOS

Podrá optar a la obtención del reconocimiento de la «Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad» cualquier empresa, ya sea **persona física o jurídica que**, con independencia de que su capital sea público o privado, **desarrolle su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía**

REQUISITOS BENEFICIARIOS

Las empresas candidatas, para la obtención del reconocimiento de «Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad», **tendrán que cumplir los siguientes requisitos generales**, a la fecha de presentación de las solicitudes:

- a) Estar inscrita en el correspondiente régimen de la Seguridad Social formalmente constituida
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social
- c) No haber sido sancionada con carácter firme, en los 2 años anteriores por infracción grave, y en 3 años para las muy graves, en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación

CONCESIÓN DEL DISTINTIVO EMPRESARIAL MARCA ANDALUZA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD 2024

- d) No haber sido sancionada con carácter firme, en los 2 años anteriores por infracción grave, y en 3 años para las muy graves, en los supuestos recogidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre

Además, las empresas candidatas tendrán que **acreditar a la fecha de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos específicos:**

- 3
- a) Haber realizado, según los preceptos legales de aplicación para la elaboración de un plan de igualdad de empresa, un diagnóstico de situación y un informe resumen del análisis y de sus principales conclusiones y propuestas
 - b) Contar con un plan de igualdad inscrito por la empresa en el registro de planes de igualdad que la autoridad laboral tenga habilitado en cada momento
 - c) Los planes de igualdad tendrán que haber sido negociados, y en su caso acordados, con la representación legal de las personas trabajadoras y comunicados a toda la plantilla, en la forma que se determine en la legislación laboral
 - d) Tener establecidas, y depositadas las medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo que se produzca en el seno de la empresa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
 - e) Haber iniciado al menos tres acciones del plan de igualdad, antes de la presentación de la solicitud

Cada una de las empresas de un mismo grupo que concurren a la convocatoria deberán presentar una candidatura individual, indicando en la Solicitud el nombre o razón social y el número de identificación fiscal de las otras empresas del grupo que también se presenten a esta convocatoria

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la candidatura, las empresas deberán acompañar la siguiente **documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales:**

1. En el caso de una persona física, documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero, y en el caso de persona jurídica la tarjeta de identificación fiscal

CONCESIÓN DEL DISTINTIVO EMPRESARIAL MARCA ANDALUZA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD 2024

2. En caso de actuar por representante, documento acreditativo de su identidad, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona física o jurídica candidata
3. Certificado acreditativo de estar inscrita en el correspondiente régimen de la Seguridad Social
4. Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social, en el caso en que no se autorice su consulta

4

Además, las empresas candidatas tendrán que acompañar la siguiente **documentación acreditativa de los requisitos específicos:**

1. Plan de igualdad vigente y registrado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo
2. Diagnóstico de igualdad completo correspondiente al plan de igualdad vigente
3. Documento acreditativo del depósito del acuerdo relativo a las medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo que se produzca en el seno de la empresa

Asimismo, junto con la candidatura las empresas acompañarán la siguiente **documentación que acredite la información dada en el anexo de Solicitud**

1. Documento íntegro del protocolo de prevención y actuación ante el acoso sexual y acoso por razón de sexo, para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular y acta de aprobación del protocolo por la comisión negociadora o de seguimiento del plan
2. Colaboración y apoyo a las víctimas de violencia de género, a través de la contratación o prácticas profesionales de mujeres víctimas de violencia de género
3. De garantía del proceso de negociación y si el plan de igualdad está o no acordado
4. Cualquier otra documentación que se considere oportuna para la evaluación, siempre que se haya marcado previamente

CONCESIÓN DEL DISTINTIVO EMPRESARIAL MARCA ANDALUZA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD 2024

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En el proceso de **valoración de las solicitudes** se valorará:

- a) La **equilibrada representación de mujeres y hombres** en los grupos y categorías profesionales y la adopción de medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas
- b) Las garantías de **igualdad de retribución** por trabajos de igual valor
- c) Las medidas concretas de **conciliación de la vida laboral, familiar y personal**
- d) La implantación de medidas adecuadas de **prevención y sanción contra la violencia de género**, acoso sexual y por razón de sexo
- e) La **publicidad no sexista**
- f) La implantación de un **plan de igualdad en la empresa**
- g) La implementación de **actuaciones de responsabilidad social** en materia de igualdad de oportunidades.

Las candidaturas se valorarán de forma individualizada asignando a cada empresa una puntuación con el límite de 340 puntos. La puntuación mínima necesaria para obtener el reconocimiento será de 120 puntos, 200 puntos o 280 puntos, según se trate de pequeñas, medianas y grandes empresas, respectivamente

SOLICITUDES

Las empresas candidatas presentarán, a través de sus representantes legales, la documentación por medios electrónicos en la Oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer:

<https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/tramites/acceso.do?vertodos&entity=1093>

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Del 23/10/2024 al 22/11/2024

MÁS INFORMACIÓN

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es / d.cadiz@upta.es